

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-01053-00**

Si bien se subsanó la demanda en la forma dispuesta en auto calendado 4 de mayo de 2022, para atender la solicitud del apoderado del extremo demandante, quien cuenta con facultad expresa para desistir (fl.7 PDF 001), se acepta el desistimiento de la demanda ejecutiva formulada contra Jairo Orlando Acosta Delgado, al darse los presupuestos del artículo 314 C.G.P.

En consecuencia;

1. Se decreta la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.
2. Téngase en cuenta que el efecto de esta determinación hace las veces de aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.
3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene manejando de manera digital, en favor de la parte actora.
4. Si lugar a levantar medidas cautelares al no estar decretadas.
5. Sin costas.
6. Efectuado lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce349261f0a43f0aed5128b55df1c80dc0ed32d1f27ee5e44ec0ba9652a3e70a**

Documento generado en 24/08/2022 04:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>